CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
"CALIDAD Y EXCELENCIA AERONÁUTICA"

ORDEN DE COMPRA No	TOTAL ORDEN COP	CARGO CONTRATO	REFERENCIA	FECHA
4500017195	$ 10.146.525	OPERA COMERC	ECO GTAHU	09.11.2026

PARA: IMPORTADORA MAGO SAS | **NIT:** 9004276466 | **GARANTIA:** DEFECTOS DE FABRICACIÓN

ATT: REPRESENTANTE LEGAL/LUZ YANIRI ANDRADE CARDOZO | **TEL:** 6014326995 | **INCOTERMS:** N/A | **SOL:** 3000002776

DIRECCION: CL 6 A 17 60 BG 101 | **MAIL:** impomago@gmail.com | **DOCUMENTO COMERCIAL:**

DIAS DE PAGO: Pago contra entrega | **PRIORIDAD:** OTROS | **CDP:** 2026401320 | **MODALIDAD CONT:** CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA /

POS	COD. MATERIAL	DESCRIPCION	NO PARTE	UNIDAD MEDIDA.	CANT.	FECHA ENTREGA	CONDICION	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	7000613	PIANO GIMNASIO ROSADO PACA*12 PIANO GIMNASIO ROSADO PACA*12 UNIDADES	JB1410	EA	2	23.11.2026	NEW	53.900	20.482	128.282
2	7000614	PIANO GIMNASIO VERDE PACA*12 PIANO GIMNASIO VERDE PACA *12 UNIDADES	JB1410-1	EA	15	23.11.2026	NEW	53.900	153.615	962.115
3	7000615	GIMNASIO BEBE PACA*12 GIMNASIO BEBE PACA *12 UNIDADES	JB1015	EA	5	23.11.2026	NEW	53.900	51.205	320.705
4	7000616	GUITARRA ELÉCTRICA PACA*72 GUITARRA ELECTRICA PACA *72 UNIDADES	JU1202	EA	35	23.11.2026	NEW	21.560	143.374	897.974
5	7000617	TECLADO CON MICRÓFONO PACA*72 TECLADO CON MICROFONO PACA *72 UNIDADES	JU699	EA	40	23.11.2026	NEW	30.380	230.888	1.446.088
6	7000618	BASTA PEQUEÑO PACA*144 BASTA PEQUEÑO PACA *144 UNIDADES	JU1380	EA	58	23.11.2026	NEW	14.014	154.434	967.246
7	7000619	BINGO MEDIANO PACA*48 BINGO MEDIANO PACA *48 UNIDADES	JU1356	EA	40	23.11.2026	NEW	29.106	221.206	1.385.446
8	7000620	TABLERO DE DIBUJO PACA*72 TABLERO DE DIBUJO PACA *72 UND	JU1344	EA	5	23.11.2026	NEW	15.092	14.337	89.797
9	7002581	TABLERO DIDÁCTICO PACA*60 TABLERO DIDACTICO PACA*60 UNIDADES	DM1046	EA	30	23.11.2026	NEW	20.482	116.747	731.207
10	7001066	TAPETE MUSICAL ANIMALES PACA*72 TAPETE MUSICAL ANIMALES PACA *72 UND	JB303	EA	22	23.11.2026	NEW	29.400	122.892	769.692
11	7001248	TWISTER JUEGO DE EQUILIBRIO PACA*48 TWISTER ? JUEGO DE EQUILIBRIO PACA *48 UNIDADES	JU760	EA	40	23.11.2026	NEW	17.248	131.085	821.005
12	7001552	JUEGO BATALLA NAVAL PACA *54 UND JUEGO BATALLA NAVAL PACA *54 UNIDADES	JU1332	EA	20	23.11.2026	NEW	21.560	81.928	513.128
13	7003447	EMPAQUE PARA REGALO EMPAQUE DE TODOS LOS REGALOS		EA	312	23.11.2026	NEW	3.000	177.840	1.113.840

NOTA: El envío de la presente orden se entiende como la aceptación a su oferta, por lo tanto se constituye en un contrato con todos los efectos legales, presupuestales, contractuales que correspondan y de conformidad con el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A. Mantenimiento de Capacidades y atributos de Calidad - el contratista se obliga a mantenerdurante la vigencia del contrato; las capacidades, certificaciones y/o atributos de calidad acreditados para su celebración, el contratista propenderá por contar con las mismas certificaciones y/o acreditaciones que le sean exigidas a la CIAC S.A. cuando sea necesarias para la ejecución de proyectos o contratos a favor de terceros. Cuando la CIAC S.A. participe y/o invierta en el desarrollo del contratista, este será el responsable por el mantenimiento de las capacidades desarrolladas, garantizando la mejora continua en sus procesos por el término de duración del proyecto para el cual fue desarrollado. El incumplimiento es causal de terminación del contrato y genera la obligación a indemnizar los perjuicios acreditados por la CIAC S.A.

OBSERVACIONES: CONTRATACION DE ACUERDO AL MANUAL DE CONTRATACIÓN CIAC S.A. RESOLUCION NÚMERO 092 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023, CAPÍTULO II, ETAPA PRECONTRACTUAL, ARTÍCULO 8, PARÁGRAFO PRIMERO. EXCEPCIONES, LITERAL G. #CUANDO EL VALOR NO EXCEDA DE VEINTICINCO (25) S.M.L.M.V. PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y CINCUENTA (50) S.M.L.M.V. PARA LOS BIENES O SERVICIOS AERONÁUTICOS Y/O MISIONALES EN ESTE EVENTO, EL CONTRATO QUE SE CELEBRE NO PODRÁ ADICIONARSE POR UN VALOR SUPERIOR AL 50% DE SU VALOR INICIAL, SALVO EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA QUE SE HAYAN CONTRATADO APLICANDO LA EXCEPCIÓN, LO CUALES SERÁN ADICIONADOS EN ATENCIÓN A LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO DE LA INTERVENTORÍA"

CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA S.A.
"CALIDAD Y EXCELENCIA AERONÁUTICA"

ORDEN DE COMPRA No	TOTAL ORDEN COP	CARGO CONTRATO	REFERENCIA	FECHA
4500017195	$ 10.146.525	OPERA COMERC	ECO GTAHU	09.11.2026

PARA: IMPORTADORA MAGO SAS		**NIT:** 9004276466	**GARANTIA:** DEFECTOS DE FABRICACIÓN
ATT: REPRESENTANTE LEGAL/LUZ YANIRI ANDRADE CARDOZO		**TEL:** 6014326995	**INCOTERMS:** N/A **SOL:** 3000002776
DIRECCION: CL 6 A 17 60 BG 101		**MAIL:** impomago@gmail.com	**DOCUMENTO COMERCIAL:**
DIAS DE PAGO: Pago contra entrega	**PRIORIDAD:** OTROS	**CDP:** 2026401320	**MODALIDAD CONT:** CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA /

HACE PARTE DE ESTA ORDEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
COTIZACIÓN No.PB69 DE FECHA 11-NOV-2026
ECO GTAHU / PRC26034372 / OC261063 SOLPED 3000002776

NOTA 1: TIEMPO DE ENTREGA CONSIDERANDO PROCESO DE FIRMA DE LA ORDEN Y CIERRE CONTABLE CIAC.

NO SE SOLICITAN PÓLIZAS TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE SOBREPASAN LOS MONTOS PARA LA OBLIGATORIEDAD DE LAS MISMAS:
CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) PARA BIENES Y SERVICIOS AERONÁUTICOS O MISIONALES o CINCUENTA (50) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) PARA BIENES O SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACION CAPITULO VI, ARTICULO 26, PARÁGRAFO SÉPTIMO. OBLIGATORIEDAD DE LA GARANTÍA

CONFIDENCIALIDAD: LOS TERMINOS Y CONDICIONES(PRECIO,CANTIDADES,PLAZOS, ASPECTOS TECNICOS,SERVICIOS POSTVENTA, ETC.) DE LA PRESENTE SOLICITUD, NO PODRAN SER DIVULGADOS PARCIAL O TOTALMENTE A NINGUN TERCERO, ASI COMO TAMPOCO LOS DE LA PRE-COTIZACIÓN, COTIZACIÓN O PROPUESTA PRESENTADA COMO RESPUESTA A ESTA SOLICITUD, LA TRANSGRESIÓN DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE CONSTITUIRA EN UN INCUMPLIMIENTO BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTIPULADO EN EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA CIAC, PODRA ACARREAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS ACUERDOS ALCANZADOS ENTRE LAS PARTES Y DARA LUGAR A LAS SANCIONES CONTRACTUALES, CIVILES Y PENALES.

ELABORADO POR:	COORDINADOR CONTRACTUAL:	ORDENADOR DEL GASTO
SCARRILLO	ING. DIANA MILENA BALLESTEROS BELTRAN	Firmado por: LUISA CAROLINA SABAS ECHAVARRIA 2026/11/12 10:26:13 — LUISA CAROLINA SABAS E. VICEPRESIDENTA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 1. APLICACIÓN. Todos los bienes y/o servicios adquiridos por CIAC S.A., se sujetarán exclusivamente a estas Condiciones Generales, que se entenderán aceptadas por el Proveedor, cuando presenta oferta a la Entidad y ésta la acepta mediante el envío de la orden, por lo tanto regirán la ejecución del contrato que por esto se deriva. Estas Condiciones Generales se aplicarán incluso aun cuando no se haga ninguna referencia específica a ellas, en la Solicitud de Estudio de Mercado o solicitud de cotización. PARÁGRAFO. En cualquier caso CIAC S.A. podrá acordar por escrito, la modificación de sus Condiciones Generales. Artículo 2. CONFIDENCIALIDAD. El Proveedor no podrá en ningún caso, informar al cliente final de CIAC S.A., de los términos y condiciones económicas y técnicas de la oferta que presentó en estudio de mercado a la CIAC S.A., si así lo hiciere, esto se entenderá como un incumplimiento de éste a sus obligaciones contractuales, y CIAC S.A. podrá dar por terminado el contrato de manera parcial o total, dando lugar al pago de las sanciones que por incumplimiento del contrato aquí se señalan. Artículo 3. CONDICIONES DE PAGO. CIAC S.A. pagará a sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de entrega, a menos que el Proveedor y CIAC hubieren pactado en contrario. El pago se hará mediante transferencia bancaria, a menos que la CIAC S.A. y El Proveedor pactaren un método diferente.

Artículo 4. LUGAR DE ENTREGA. A menos de que CIAC S.A. y el Proveedor hubieren pactado algo diferente, se entenderá que todas las entregas deberán hacerse en las instalaciones de la CIAC S.A.: Avenida Calle 26 N° 103- 08 entrada 1, interior 2. En el caso en que se aplique, los datos del consignatario CIAC S.A., serán los siguientes: ZONA FRANCA BOGOTA. CORPORACION DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA COLOMBIANA CIAC S.A. USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS.AV. Calle 26 No. 103-08 Entrada 1 Interior 2.. BOGOTA COLOMBIA. TELEFONO FIJO 4926160 EXT 3045. PERSONA DE CONTACTO. RICARDO MORALES BERNAL. El Proveedor entiende que en caso de error en la consignación del documento de transporte, CIAC S.A. no es responsable de su disposición por parte del transportador o la autoridad aduanero, ni asumirá costo o cargo alguno por ello. Artículo 5. INCOTERMS. En los casos en que aplique, el Término Internacional de Comercio - International commercial terms (INCOTERMS), a utilizar por parte de El Proveedor, para sus envíos, será DAP (delivered at place), INCOTERMS 2010. Lo anterior, a menos de que CIAC S.A. pacte un término diferente, en cuyo caso, deberá quedar constancia escrita de dicho acuerdo. Artículo 6 DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ENTREGA: Todo bien que se envíe a la CIAC S.A., deberá estar acompañado por el documento de transporte, documentos de trazabilidad de acuerdo a lo reglamentado en el RAC y FAA: RAC 145, RAC 43 Numeral 43.300 literal(a)(6),numeral 43.400 literal (a) (3),circular informativa UAEAC 5103082-012 y FAA ADVISORY CIRCULAR AC 20-62D Y AC 20-154 cuando aplique (Material Aeronautico), que le serán exigidos previa su entrega, y la factura comercial debidamente diligenciada, según se estipula en el artículo 188 de la Resolución 4240 de 2000 y demás normas que la modifiquen o complementen. En el evento en que el bien no cuente con la totalidad documentos antes señalados, o en las condiciones exigidas, el bien podrá ser devuelto inmediatamente sea inspeccionado documentalmente, sin que por este se genere responsabilidad para CIAC S.A., ni le sea endilgado costo o perjuicio alguno. El costo de la devolución será a cargo de El Proveedor. No obstante lo anterior, la CIAC S.A. podrá otorgarle ocho (8) días calendario para que entregue la información faltante. Si al cabo de los ocho días, los documentos no son allegados en los términos y condiciones requeridos, la CIAC S.A. impondrá una sanción del 0.5% del valor del bien por día de retraso en la entrega de documentación. Si al cabo de 15 días hábiles, no se recibe la documentación faltante o se corrige, según sea requerido, la CIAC S.A. procederá a su devolución al Proveedor, bajo la responsabilidad, costo y cargo de éste. Por lo anterior, el Proveedor acepta que en este caso se devuelvan los bienes con transporte y flete pagaderos en el lugar de destino, es decir, CIAC enviará los elementos y el Proveedor pagará su envío al transportador.

Artículo 7. PROHIBICIONES. Los bienes enviados a CIAC S.A., no pueden: - contener sustancias alucinógenas, sustancias prohibidas, y en general, no puede tratarse de mercancía cuya importación se encuentra prohibida en la normatividad aduanera colombiana. En estos casos CIAC S.A. dará aviso a las autoridades aduaneras y gubernamentales que correspondan. En estos casos la CIAC S.A. podrá reclamar perjuicios por el daño ocasionado a la Entidad. Artículo 8. IMPUESTOS. Corresponde al Proveedor asumir todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables tanto en su país de origen, como en Colombia, sobre la prestación de bienes y/o servicios adquiridos por CIAC S.A., o con destino a ésta. Artículo 9. TRANSFERENCIA DEL TÍTULO Y RIESGO DE DAÑO O PÉRDIDA. El riesgo de pérdida o daño del bien, así como su propiedad, será del Proveedor, hasta tanto el bien sea recibido por la CIAC S.A., y de conformidad con el INCOTERM 2010, pactado para el efecto. Artículo 10. LICENCIAS. Para entrega de elementos que requieran licencias de exportación o importación, el trámite y costo de éstas, será de responsabilidad de El Proveedor. Lo anterior sin perjuicio de que CIAC S.A. pueda coadyuvar o apoyar dicho trámite. En el evento en que por la ausencia o insuficiencia de dicha licencia, los bienes fueren retenidos por la autoridad que corresponda en cada país, será de responsabilidad de El Proveedor, efectuar todas las gestiones y asumir todos los cargos atinentes a lograr su liberación, por lo cual mantendrá indemne a CIAC S.A. de toda responsabilidad que por ser consignatario de los bienes, se pudiere derivar. Artículo 11. FUERZA MAYOR. El Proveedor no será responsable, ni generará incumplimiento del contrato, si demuestra que el retardo o incumplimiento en la entrega o tiempos de entrega, es causado por una fuerza mayor, es decir, por un hecho irresistible e imprevisible. Por lo tanto El Proveedor deberá notificar a CIAC S.A., el retardo o incumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia, aportando las pruebas que la evidencien y aportando si es posible, un ajuste en el cronograma o alternativa para su cumplimiento. En el evento en que la fuerza mayor supere o continúe durante 180 días calendario, la CIAC S.A. podrá dar por terminado el contrato, previa notificación a El Proveedor, sin costo alguno para CIAC S.A. Artículo 12. MULTAS SUCESIVAS POR RETARDO. En caso de retardo o demora en el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, este pagará a la CIAC a título de multas diarias y sucesivas, equivalentes al 0.05% diario sobre el valor total de la presente Orden o hasta el cumplimiento total de la misma, la cual en todo caso no podrá sobrepasar el 20% del valor total de dicho contrato, sin que el cobro de esta sanción implique una renuncia de la CIAC S.A. para efectuar el cobro de la cláusula penal o pretender la indemnización de los perjuicios ocasionados por el retardo.

Artículo 13. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor, este pagará a la CIAC a título de sanción pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total de la presente Orden, la cual será impuesta en aplicación del procedimiento que para el efecto establezca el Manual de Contratación vigente de la CIAC S.A.. Esta sanción se constituye en una estimación anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados, en consecuencia CIAC queda en libertad de obtener la reclamación total de los perjuicios generados en virtud del incumplimiento acaecido. Artículo 14. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS. Con la presentación de la oferta y la aceptación de la misma, y a menos que las partes hubieren pactado por escrito en contrario, la CIAC S.A. efectuará el descuento de las sanciones señaladas en el artículo 12 y 13, del pago pendiente al Proveedor cuando esto aplique. Artículo 15. CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE ÍTEMS. CIAC S.A. podrá aceptar la cancelación de ítems sin lugar a incumplimiento en los eventos de fuerza mayor en cualquier momento por acuerdo entre las partes. En todo caso, El proveedor acepta que CIAC S.A. podrá cancelar ítems de manera total o parcial, cuando las condiciones de precio o entrega le sean desmejoradas por éste. Artículo 16. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato que se origina de la oferta y su aceptación, a menos de que medie consentimiento previo y escrito de la otra parte.

Artículo 17. INDEMNIDAD. El Proveedor se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la CIAC S.A. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato que se derive de la oferta y la aceptación. Artículo 18. LEY APLICABLE Y SELECCIÓN DEL FORO. La oferta, su aceptación y el consecuente contrato y su ejecución, será gobernado por la Ley Colombiana y en la solución de disputas, se acudirá a la jurisdicción colombiana como foro preferente de las partes. Artículo 19. COMPROMISO ÉTICO Y ANTICORRUPCIÓN. El proveedor acepta y reconoce al contratar con CIAC S.A., que su comportamiento, conducta y negocios, provienen de actividades lícitas, y que los desarrolla dentro de un marco ético y en cumplimiento de las regulaciones de su país de origen y conforme a la regulación anticorrupción colombiana. Artículo 20. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: en la eventualidad de que CIAC con ocasión o como consecuencia de la ejecución de este contrato resulten responsables por perjuicios o daños, debidamente probados, su responsabilidad se limitará hasta el diez por cierto del Valor del contrato y únicamente por los daños directos, se excluyen los daños especiales, indirectos, consecuenciales, pérdida de oportunidad, utilidades, ingresos. Artículo 21. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: el proveedor será responsable por cualquier daño o perjuicio que ocasione a la CIAC SA como consecuencia de sus acciones u omisiones o de sus dependientes o subcontratistas, en virtud del presente contrato. Artículo 22. GARANTÍAS: se estará a lo señalado para el efecto en el manual de contratación vigente de la CIAC SA. Artículo 23. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, se solucionarán en forma ágil, rápida y directa, mediante arreglo directo o representantes autorizados por ambas partes con capacidad de decisión, a través de la suscripción de actas de acuerdo. De no ser posible llegar a un acuerdo se estará a lo señalado en el artículo dieciocho de los presentes términos y condiciones. Articulo 24. a)Todo material que se despache a CIAC S.A deberá traer en el cuerpo de las facturas el respectivo número de lote de fabricación, cuando éste no tenga número de serie. b)Para evitar piezas y componentes falsificados o adulterados, el proveedor DEBE comprometerse a entregar a la CIAC S.A. componentes o repuestos certificados por el fabricante garantizando el origen de los mismos. Articulo 25. El proveedor se compromete a mostrar evidencia de inspección de contenedores, unidades de carga, sellos de seguridad (ISO17712 cuando aplique), colocar cintas de seguridad en las cajas de madera, registro fotográfico del envío una vez embalada la mercancía, antes de la entrega al primer transportador permitiendo tener la trazabilidad del vehículo que transporta la carga desde en el punto de llenado o punto de distribución hasta el lugar de embarque, así mismo se requiere envíen los siguientes documentos e información antes del transporte internacional vía correo electrónico: Documento de transporte (guía aérea-AWB(Air Waybill)o Conocimiento de Embarque B/L (Bill of Lading)o Conocimiento de Embarque Multimodal OTM o carta porte),factura comercial,datos del agente de carga(compañía,correo electrónico, persona de contacto,número teléfono móvil o línea telefónica) solo aplica ordenes del exterior. Articulo 26. Facturación Electrónica:Para el pago de la presente orden, el Contratista deberá expedir Facturación Electrónica validada previamente por la DIAN, si así se encuentra obligado en los términos del Decreto 358 de 2020 y de la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la obligación de pago se generará a partir de la presentación de la factura electrónica SIN observaciones" Articulo 27. a)CIAC S.A,sus clientes y las autoridades regulatorias tendrán derecho de accceso a las áreas aplicables de las instalaciones y a la información documentada aplicable, en cualquier nivel de la cadena de suministro b)El proveedor previene evitar el uso de piezas sospechosas no aprobadas, no homologadas y falsificadas c) El proveedor mantiene la información documentada, incluidos los períodos de conservación y los requisitos de disposición de acuerdo con las especificaciones del producto o servicio d)El proveedor debe notificar los procesos,productos o servicios no conformes a CIAC S.A para obtener las instrucciones y aprobación para su disposición.